

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión intestada
Radicado: No. 630014003009 2013 00324 00
Sustanciación No. 692

En atención al escrito que antecede y por ser procedente la petición allí elevada por Henry Oswaldo Restrepo López, identificado con la C.C. No. 79.348.242, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante en este asunto, se accede a ella.

En consecuencia, expídase nuevo oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y transportes de Armenia Q., para que tal como se ordenó en el literal segundo del auto interlocutorio No. 1416 de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) que obra en el expediente virtual (fol. 119 C-2), se sirva cancelar el embargo que se había decretado sobre el vehículo automóvil, marca Chevrolet Aveo 1.4 LS A/C, con placa GXM 914 matriculado en esa oficina, el cual figura como de propiedad del solicitante Restrepo López.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Líbrese con destino a la entidad de tránsito aludida el oficio ordenado. Infórmese en el mismo que la medida que se cancela había sido informada mediante el oficio No. 285, de fecha 9 de agosto de 2013.

Se deja constancia que para la cancelación de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo arriba referenciado, ya se había expedido el oficio No. 3707, de fecha 21 de noviembre de 2017, el cual fue retirado del Despacho al día siguiente, el 22 de noviembre del mismo año según existe constancia en la copia respectiva.

Por Secretaría infórmese de esta decisión al peticionario al correo electrónico enryrestrepopeluqueria@gmail.com, teléfono celular 310 3833896.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 101
Fecha de notificación por estado 21/06/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eaff62761cfd9e1537700c9cd601904211ca4cead2d55973f74b0535f26010c**
Documento generado en 17/06/2022 10:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>